



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

Rumbo al desarrollo

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 173-2022/MDN-A

Namballe, 19 de octubre del 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 126-2022-MDN/GAJ, de fecha 17 de octubre del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre opinión legal, el Memorandum N° 1077-2022-MDN/GM, de fecha 14 de octubre 2022, de la Gerencia Municipal, el Informe Técnico N° 004-2022/SRyCP, de 13 de octubre del 2022, de la Sub Unidad de Registro y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, tal como lo establece el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, estableciendo además que dicha autonomía radica en la Facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, respecto al patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de la Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 tiene “como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento y, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades;

Que, por su parte, el numeral 48.1, literal h), de la Directiva en mención refiere que los bienes muebles pueden darse de baja por la causal de RAEE, el mismo que se define como la causal de baja que califica “AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”;

Que, asimismo, el numeral 49.1 del artículo 49 señala que “La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, asimismo, el numeral 49.2 del artículo 49 señala que “Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”; Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, la cual regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE; siendo por tanto ésta la norma aplicable a los procedimientos para la baja y donación de los bienes que califiquen como RAEE, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la normativa general de gestión de bienes muebles estatales emitidas por la DGA, en lo que resulten aplicables;

“Frontera emprendedora”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

Rumbo al desarrollo

Que, en el Acápite VI de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" se establecen disposiciones aplicables para la baja de bienes calificados como RAEE, disposiciones que comprenden lo siguiente: i) La Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, pudiendo solicitar apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad, registrando dicha información conforme al formato contenido en el Anexo I de la Directiva; ii) Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la Entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación; iii) Los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación; iv) Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los aparatos eléctricos y electrónicos no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzados el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservible, convirtiéndose en residuos, la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación; y, v) Para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación;

Que, asimismo, en el numeral 7.1 del Acápite VII de la precitada Directiva se dispone que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, mediante informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo 1. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contando a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2 del Acápite VII de la Directiva de Gestión de Bienes RAEE dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la referida publicación, se remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación precedente, indicándose los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 121-2022/MDN-A, de fecha 10 de junio del 2022, se Aprueba la baja de cincuenta y nueve (59) bienes muebles por la causal de obsolescencia Técnica, cuya denominación, modelo, serie, característica, detalles técnicos, códigos patrimoniales y valores se detallan en el Apéndice A del Informe Técnico N° 002-2022/SRyCP), presentado por la Responsable de la Sub Unidad de Registro y Control Patrimonial;

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2022/SRyCP, de fecha 13 de octubre del 2022, dirigido a Gerencia Municipal y suscrito por la Responsable de la Sub Unidad de Registro y Control Patrimonial, solicita la Modificación del Informe Técnico: N. 002-2022/SRyCP, y la Resolución de Alcaldía N° 121-2022/MDN-A, por motivo de: CAUSAL DE BAJA; que en su informe detalla lo siguiente: (...)

ACTO O PROCEDIMIENTO

BAJA

CAUSALES DE BAJA

Estado de excedencia	
Obsolescencia técnica	
Mantenimiento o reparación onerosa	
Reposición	
Reembolso	
Perdida	
Hurto	
Robo	
Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE	X
Estado de Chatarra	
Siniestro	
Destrucción accidental	
Caso de semovientes	
Mandato legal	
Otros casos	

"Frontera emprendedora"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

Rumbo al desarrollo

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE
Dirección	JR. EL EJERCITO N° 100
Ubicación	DISTRITO NAMBALLE
Teléfono	

II. BASE LEGAL

II. ANTECEDENTES

Producto del inventario 2021 y los bienes Eléctricos y Electrónicos se detectaron 42 bienes catalogados y 25 bienes no catalogados (67 total) para dar de baja que se están transfiriendo a patrimonio y estando estos almacenados en las instalaciones del mercado municipal, de los cuales se ha verificado que estos bienes están en mal estado inoperativos los cuales se determinan para su baja, que ingresan en la calificación de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 39° de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; es así que dichas normas son de orden complementario en la administración municipal este informe técnico, la sub unidad de Registro y Control Patrimonial informa el error material de la Resolución de Alcaldía N. 121-2022/MDN.A en la que se modifica el informe técnico N° 002-2022/SRyCP, que cita en el acto o procedimiento CAUSALES DE BAJA: obsolescencia Técnica, y que comunica que se tiene 35 bienes catalogados y 20 no catalogados (55 total) como activos fijos en el apéndice A1.

Que, el artículo 212, numeral 212.1 del texto único ordenado de la Ley N. 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado con decreto supremo N. 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrativos siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. El numeral 212.2 del citado artículo indica que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en ese sentido, acogido al artículo 212.1 del Texto Único ordenado de la Ley N. 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" resulta factible rectificar el error al consignar en el acto o procedimiento: CAUSALES DE BAJA: Obsolescencia Técnica en el informe técnico N° 002-2022/SRyCP.

Se tiene 35 bienes catalogados y 20 bienes no catalogados (55) como activos fijos los cuales ameritan la baja por la causal de RAEE, de conformidad con la Directiva N°. 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE.

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Se tiene registro en SIGA patrimonio los 35 bienes catalogados como activos fijos con un valor neto de S/. 6,543.15 (Seis mil quinientos cuarenta y tres y 15/100 soles). Descrito en el anexo 1.

Los 20 bienes no catalogados no tienen un valor neto ya que no se encuentran ingresados al SIGA patrimonio, estando como bienes sobrantes.

Se realizó el servicio de selección y catalogación de bienes, así como su calificación asistido y verificado por patrimonio, así como si ficha técnica de internamiento por mal estado.

"Frontera emprendedora"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

Hacia el desarrollo

VI CONCLUSIONES:

Los bienes propuestos para baja cuyas características y valorización se detallan de 35 bienes catalogados como activos fijos con un valor neto de S/. 6,543.15 (Seis mil quinientos cuarenta y tres y 15/100 soles).

Que se encuentran descritos en el anexo 1, y los 20 bienes no catalogados descritos en el anexo 1.

55 bienes en total calificados como RAEE para dar la baja por la causal RAEE.

Con el presente informe técnico presentado se está recomendando la modificación del informe técnico N° 002-2022/SRyCP y la resolución de Alcaldía N. 121-2022/MDN.A, y la baja física y contable de los bienes por la Causal: RAEE, descrita en el artículo 48.2 Directiva N°. 002-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, modificada mediante Resolución Directoral N°. 008-2021-EF/54.01, por lo que recomiendo su aprobación mediante acto resolutorio.

RECOMENDACIONES

- Se elaboró el expediente administrativo y el presente informe técnico del cual se recomienda: La baja por la causal RAEE de 35 bienes catalogados como activos fijos con un valor neto de 6,543.15 (Seis mil quinientos cuarenta y tres y 15/100 soles). Que se encuentran descritos en el anexo 1. Y los 20 bienes no catalogados descritos en el anexo 1.
- Disponer que la sub gerencia de Contabilidad realice la baja contable respectiva generando el movimiento contable en los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de Namballe.
- Una vez concluido el procedimiento de gestión la emisión de la Resolución se realizara el Registro del número de esta en el aplicativo del módulo SIGA patrimonio y SINABIP.
- La subgerencia de Contabilidad deberá elaborar los informes correspondientes para el acto de disposición final de los bienes muebles calificados como RAEE.
- Dentro de los 15 días hábiles de aprobada la Resolución de baja, la sub gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación publicara la Resolución de baja y la Resolución de Bienes calificados como RAEE en su portal institucional. Así mismo en el plazo de (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación. La Entidad remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento – DGA por medio físico y virtual.

Que, mediante Memorándum N° 1077-2022MDN-GM, de fecha 14 de octubre del 2022, de Gerencia Municipal deriva el informe N° 004-2022/SUB UNIDAD RYCPMDN, con todos sus anexos a la oficina de Asesoría Legal, para que dicha área emita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 126-2022-MDN/OAJ, de fecha 17 de octubre del 2022, dirigido a Gerencia Municipal, el Asesor Legal emite **OPINION LEGAL QUE RESULTA** que resulta: **PROCEDENTE**: La modificación del informe técnico N° 002-2022/SRyCP y la resolución de Alcaldía N.121-2022/MDN.A, y la baja física y contable de los bienes por la Causal: RAEE, descrita en el artículo 48.2 Directiva N°. 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, modificada mediante Resolución Directoral N°. 008-2021-EF/54.01: Y del Informe Técnico N° 003-2022/SURyCP

Que, estando conforme con los documentos del visto, y en concordancia con la normatividad vigente, corresponde aprobar la baja de los cincuenta y cinco (55) bienes de los cuales se tiene 35 bienes catalogados como activos fijos con un valor neto de S/. 6,543.15 (Seis Mil quinientos cuarenta y tres y 15/100 soles) y 20 bienes no catalogados descritos en el anexo 1. De conformidad con la Directiva N°. 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE;

Por lo que, estando a los considerandos expuestos y a la facultad que concede al Alcalde el inc. 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 121-2022/MDN-A, 10 de junio del 2022 y anexos conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de dicha resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la **BAJA** por la causal **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE** de cincuenta y cinco (55) bienes de los cuales se tiene 35 bienes catalogados como activos fijos con un valor neto de S/. 6,543.15

"Frontera emprendedora"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

Rumbo al desarrollo

(Seis Mil quinientos cuarenta y tres y 15/100 soles) y 20 bienes no catalogados. De conformidad con la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE; y el Informe Técnico N° 003-2022/SURyCP.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y a la Sub Unidad de Registro y Control Patrimonial ejecuten las acciones que fueran necesarias para que los bienes muebles dados de baja sean excluidos de los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad Distrital de Namballe.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Unidad de Registro y Control Patrimonial mantener en almacén los bienes dados de baja hasta definir su disposición final en el plazo máximo de cinco (05) meses de emitida la presente resolución, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento",

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Logística y servicios Generales, Sub Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Namballe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NAMBALLE
Ronal E. Olivera Aldaz
ALCALDE

PERU





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

Rumbo al desarrollo

ANEXO I

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE													
ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACION FISICA DEL RAAE	CATEGORIA (2)	SUBCATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAAE (4)
1	46220050-0008	ACUMULADOR DE ENERGIA-UPS	APC	91050301	290.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	10.00	0.01	COMPLETO	INOPERATIVO
2	46225215-0039	ESTABILIZADOR	FORZA	91050301	175.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
3	46225215-0032	ESTABILIZADOR	GTX	91050301	65.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
4	675029100004	MAQUINA DESBROZADORA	STIHL	1503020999	1219.19	ALMACEN DE PATRIMONIO	6		1	6.00	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
5	67644739-0002	PEDESTAL PARA MICRÓFONO		91050303	80.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.3	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74089950-0026	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	DATAONE	1503020301	1.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74089950-0022	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	CYBERTEL	1503020301	1.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74089950-0007	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	DIGITAL	1503020301	1.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74089950-0021	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	CYBERTEL	1503020301	1.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74089950-0029	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	DATAONE	1503020301	1.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74089950-0027	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	CYBERTEL	1503020301	1.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74089950-0028	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	DATAONE	1503020301	1.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74084100-0008	IMPRESORA LASER	HP	1503020301	1.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.2	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74084100-0006	IMPRESORA LASER	HP	1503020301	489.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.2	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
15	74084100-0015	IMPRESORA LASER	HP	1503020301	1.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.2	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74084100-0018	IMPRESORA LASER	HP	91050301	382.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.2	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
17	74084100-0017	IMPRESORA LASER	HP	1503020301	1.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.2	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
18	74087700-0034	MONITOR A COLOR	SAMSUNG	1503020301	1.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
19	74089500-0009	TECLADO	MICROSOFT	91050301	68.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
20	74080500-0010	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503020301	1.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	2.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
21	74086350-0001	LECTORA DE CÓDIGO DE BARRAS	ARGOX	91050301	320.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
22	74220897-0025	CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL	S/M	91050301	790.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
23	74220897-0006	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	KODAK	91050301	350.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
24	95225815-0034	MONITOR DE PLASMA	SAMSUNG	91050303	385.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
25	95225815-0017	MONITOR DE PLASMA	LG	91050303	1.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
26	95228117-0001	SWICH DE RED	TP-LINK	91050301	58.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.3	1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
27	95228117-0003	SWICH PARA RED	D-LINK	91050301	120.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.3	1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
28	98226814-0001	RADIO RECEPTOR	LG	91050301	350.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
29	95227536-0001	RUTEADOR DE RED	TREND NET	91050301	120.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.3	1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
30	95227536-0002	RUTEADOR DE RED	TP-LINK	91050301	120.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.3	1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
31	95228287-0002	TELEFONO	PANASONIC	91050301	317.00	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.3	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
32	95228287-0003	TELEFONO	PANASONIC	91050301	207.99	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.3	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
33	95228287-0004	TELEFONO	PANASONIC	91050301	207.99	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.3	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
34	95228287-0005	TELEFONO	PANASONIC	91050301	207.99	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.3	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
35	95228287-0006	TELEFONO	PANASONIC	91050301	207.99	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.3	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					6543.15					110.50	0.1105		

(1) Incluye accesorios, periféricos y consumibles, de corresponder

(2) Conforme al Anexo B del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAAE: completo, deteriorado

(4) Condición: Operativo, Inoperativo

"Frontera emprendedora"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

Hacia el desarrollo

ANEXO I

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE NO CATALOGADOS

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE													
ITEM	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACION FISICA DEL RAEE	CATEGORIA (2)	SUBCATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICION DEL RAEE (4)
1	SC	TECLADO	GENIUS		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
2	SC	TECLADO	GENIUS		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
3	SC	TECLADO	GENIUS		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
4	SC	TECLADO	MICRONICS		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
5	SC	TECLADO	RLP		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
6	SC	MOUSE	LOGITECH		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	0.25	0.00025	COMPLETO	INOPERATIVO
7	SC	MOUSE	LOGITECH		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	0.25	0.00025	COMPLETO	INOPERATIVO
8	SC	MOUSE	MICRONICS		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	0.25	0.00025	COMPLETO	INOPERATIVO
9	SC	VENTILADOR	BOSSKO		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	1	1.2	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
10	SC	VENTILADOR	PREMIER		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	1	1.2	1	5.00	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
11	SC	IMPRESORA LASER	HP		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.2	1	7.00	0.007	COMPLETO	INOPERATIVO
12	SC	SUPRESOR DE PICOS	FORZA		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	0.50	0.5	COMPLETO	INOPERATIVO
13	SC	ESTABILIZADOR	CDP		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
14	SC	ESTABILIZADOR	HIG POWEER		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
15	SC	ESTABILIZADOR	EASY POWER		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	4		1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
16	SC	MONITOR DE PLASMA	LG		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.1	1	4.00	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
17	SC	TELEFONO BASICO	TELEFONICA		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.3	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
18	SC	TELEFONO INALAMBRICO	TELEFONICA		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.3	1	1.00	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
19	SC	RUTEADOR DE RED	MIKROTIK		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.3	1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
20	SC	CARGADOR DE TELEFONO	DVE		0	ALMACEN DE PATRIMONIO	3	3.3	1	0.50	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					0					39.25	0.53875		

(1) código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°.009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

PERU

“Frontera emprendedora”